MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

TEL: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
Apartado postal 5026 -1000
San José, Costa Rica

ENR

ENR 1 REGLAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

ENR 1.6 SERVICIO Y PROCEDIMIENTOS RADAR

La Dirección General de Aviación Civil comunica que con fecha de vigor el **24 de diciembre, 2026** y hasta el **24 de diciembre, 2027** se modifica información aeronáutica en la sección ENR 1.6 de la AIP de Costa Rica.

La información del subapartado 1.2.3 Separaciones radar horizontales y verticales mínimos, ítem **a)** se modifica de esta forma:

1.2 Aplicación del servicio de Control Radar

1.2.3 Las separaciones radar horizontales y verticales mínimos son:

a) Separación horizontal (lateral) de 3 NM entre el tránsito establecido en la aproximación final a la Pista 07 (ILS, RNP 07, VOR DME, solamente LOC 07) además; aproximación frustrada RNP 0.1 y 0.3 a Pista 25 y VOR DME circulando CYRUS Pista 25 y las aeronaves sobrevolando la trayectoria del Corredor Visual Charlie (CVC) y el Corredor Visual Sur (CVS).

SE REEMPLAZA LA INFORMACIÓN AERONÁUTICA DEL SUBAPARTADO 1.2.3 a) DE LA SECCIÓN ENR 1.6 / 1.2 APLICACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL RADAR DE LA AIP DE COSTA RICA

LA INFORMACIÓN AERONÁUTICA MODIFICADA EN ESTE SUPLEMENTO SERÁ INCLUÍDA COMO ENMIENDA A LA AIP DE COSTA RICA